



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N°113-2025-MPLP

Tingo María, 02 de julio de 2025

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 02 de julio de 2025, la Carta N°024-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 01 de julio de 2025, presentado la presidenta de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Números. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, en el artículo 9 numeral 26) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. En este orden normativo en su artículo 41 ha previsto que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Se establece en los numerales 87.1, 87.2 y 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de cooperación, sin que ello importe renunciar a la competencia o la capacidad de la ley. La atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Con Informe N°335-2025-MPLP-GM-OGPP-OPPMI de fecha 13 de junio de 2025, el Subgerente de la Oficina de Planeamiento estratégico y Modernización Institucional, concluye que se encuentra ALINEADO a la estructura básica de acuerdo con el numeral 6.3 de la Resolución de Alcaldía N°455-2023-MPLP, para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **ACUERDO DE CONCEJO N°113-2025-MPLP**

Asimismo, con Informe N°200-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 13 de junio de 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el convenio para la suscripción respectiva, por cuanto se encuentra alineado a la directiva general para la suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y entidades públicas y/o privadas, obedece al convenio marco, aprobado por Acuerdo de Concejo N°003-2023-MPLP.

Según Informe N°0223-2025-GIAT-MPLP/TM de fecha 12 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, otorga conformidad y declara procedente la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ, por el monto de S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil y 00/100 soles). Con Informe N°1535-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 12 de junio de 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye que, mediante acuerdo de concejo, se realice la autorización al alcalde para la suscripción del convenio con el Ejército del Perú - Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército.



Mediante Informe N°878.2025-OFP-OGPP-MPLP/TM de fecha 13 de mayo de 2025, la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

El objetivo del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ, es establecer los términos y condiciones para la "Ejecución del Servicio de transitabilidad en la localidad de San Isidro, tramo Puerto Alegre – Río Tigre, distrito de Hermilio Valdizán, provincia de Leoncio Prado-Huánuco", bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, define a los Gobiernos Locales, como las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses correspondientes a sus colectividades.

De lo precedentemente expuesto, y de acuerdo con los considerandos precedentes, se concluye que es viable la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ, previa aprobación de la suscripción por el Concejo Municipal en concordancia con lo previsto en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.



Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 02 de julio de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, Carta N°024-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 01 de julio de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Dictamen N°020-2025-CIDU-MPLP/TM de fecha 01 de julio de 2025, Opinión Legal N°509-2025-OGAJ/MPLP de fecha 16 de junio de 2025 por el Gerente de Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°200-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 13 de junio de 2025, Informe N°335-2025-GM-OGPP-OPENI-MPLP/TM de fecha 13 de junio de 2025 por la Gerencia Municipal, Informe N°0223-2025-GIAT-MPLP/TM de fecha 12 de junio de 2025, Informe N°1535-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 12 de junio de 2025, Informe N°332-2025-



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.03/ **ACUERDO DE CONCEJO N°113-2025-MPLP**

-GM-OGPP-OPEMI de fecha 12 de junio de 2025, Informe N°0219-2025-GIAT-MPLP/TM de fecha 11 de junio de 2025 por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°2797-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ", con un presupuesto total de S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil y 00/100 soles), destinado a la ejecución de la actividad denominada "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la localidad de San Isidro, tramo Puerto Alegre – Río Tigre, distrito de Hermilio Valdizán, provincia de Leoncio Prado-Huánuco", bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Marx E Fuentes Reynoso  
ALCALDE

